

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00544-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, sin que haya sido objetada, el despacho le imparte su aprobación, por la suma de \$47.498.043,73 **respecto del pagare No 207419276028**, \$14.090.309,10 **respecto del pagare No 4988619003045577**, \$12.620.231,65 **respecto del pagare No 5434481004076948**, con fecha de corte 7 de junio de 2022. (Artículo 446 numeral 3 del C. G. del P.).

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

Se niega la entrega de títulos solicitados por el extremo demandante al tenor que no existen depósitos judiciales, tal se refleja en informe visible a PDF 021

En firme la presente decisión dese cumplimiento al numeral 6° del proveído de fecha 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE, (3)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>98</u> Hoy <u>31</u> de octubre de 2022 La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb78de81ee8caa92d1a59655855fb80e0a4995ded944a5d0f99b0dc178d6250**

Documento generado en 28/10/2022 08:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>